



OFICIO NÚMERO: SRA/1445/2019.
ASUNTO: el que se indica.

Municipio de El Mante, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2019.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Presente.

El suscrito Ing. José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal, de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la Republica; 64 fracción IV y 132 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, 35, 36 inciso b), 43 inciso e), 44, 45, 46, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante dicho órgano a promover iniciativa de Decreto, de conformidad con la siguiente:

COMPETENCIA:

El poder legislativo del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX de la Constitución Política Local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios de Tamaulipas; Relacionado con los artículos 35 y 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

OBJETO DE LA ACCIÓN SOLICITADA AL PODER LEGISLATIVO:

La presente solicitud tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense.





El Mante
R. Ayuntamiento 2018-2021

CONSIDERACIONES DE HECHOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, celebró contrato de compraventa respecto de un inmueble con superficie de 6-08-44.53 hectáreas, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 208.36 metros con resto de propiedad que se reserva para sí el vendedor y 547.10 metros con parcela 32; al sureste en 73.93 metros con parcela 31 y 33.16 metros con camino parcelario; al suroeste en 755.24 metros con parcela 35; y al noroeste en 96.00 metros con resto de propiedad que se reserva para sí el vendedor y 11.00 metros con camino parcelario. Inmueble controlado con la clave catastral 21-06-19-06, como finca número 16477 de Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo de la XIV (décima cuarta) Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 28 de octubre del año 2019, en el punto V (quinto) del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, la desincorporación, para efectos de donación, de una fracción de terreno con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense.

TECERO.- Los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el decreto que tenga a bien expedir, es que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO: Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.




El Mante
Por un cambio verdadero



El Mante

R. Ayuntamiento 2018-2021

SEGUNDO: Que el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozaran de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

TERCERO: Que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros e inciertos, es decir está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

CUARTO: de conformidad a lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se trabaja en la creación de un banco de material genético y un registro Estatal para la localización de personas desaparecidas y con la finalidad de complementar los procedimientos que permitan tener un orden y registro adecuado de los cuerpos inhumados en las fosas comunes del Municipio de El Mante, Tamaulipas; es necesario que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuente con un espacio en que se construya y opere un panteón forense. Sucedido lo anterior, se iniciará la exhumación de los cuerpos no identificados de las fosas comunes, aplicando los procedimientos científicos de confiabilidad que garantice el seguimiento a las recomendaciones de estándares internacionales de acuerdo al protocolo para el trámite de identificación forense, para lo cual intervendrán peritos especializados, respetando con ello las normas y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas, garantizando el derecho internacional humanitario y el respeto a los derechos y dignidad de toda persona.



INICIATIVA DE DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN, PARA EFECTOS DE DONACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; a donar un predio con superficie de mil metros cuadrados, propiedad de su hacienda pública a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un panteón forense.

ARTICULO SEGUNDO. La fracción de terreno a donar, forma parte de un inmueble con superficie de 6-08-44.53 hectáreas, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 208.36 metros con resto de propiedad que se reserva para si el vendedor y 547.10 metros con parcela 32; al sureste en 73.93 metros con parcela 31 y 33.16 metros con camino parcelario; al suroeste en 755.24 metros con parcela 35; y al noroeste en 96.00 metros con resto de propiedad que se reserva para si el vendedor y 11.00 metros con camino parcelario. Inmueble controlado con la clave catastral 21-06-19-06 y como finca número 16477 de Mante, Tamaulipas

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas; a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas.





El Mante
R. Ayuntamiento 2018-2021

Por lo expresado y considerando que la acción legislativa solicitada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que nos ocupa constituye un beneficio público, justo y necesario; y que con la aprobación de la iniciativa planteada se abona al ejercicio pleno del derecho internacional humanitario y el respeto a los derechos y dignidad de toda persona, se estima que la iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación objeto de la presente iniciativa.

Sin otro en particular, reiterando la profunda admiración y respeto a esta Soberanía.

**ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL MANTE, TAMAULIPAS**

ING. JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS.



EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMERO SANDOVAL.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021



El Mante
Por un cambio verdadero